



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0045

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO AL JARDIN INFANTIL "BARQUILLO", LA SERENA.

LA SERENA, 12 DE ENERO DE 2010.

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°175 de Agosto 2001, según la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe Técnico de fecha **11 de enero de 2010**, suscrito por las profesionales de la institución, Sra. **Patricia Miranda Venegas** y don **Eduardo Espinoza Cortés**; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil y Sala Cuna, denominado "Barquillo", ubicado en Avenida Alberto Arenas N° 3988, El Milagro, La Serena, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por doña Francisca Rozas Abreu, cédula nacional de identidad N° 13.668.701-8, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 11 de enero de 2010.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el considerando N° 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otórguese empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Dirección Regional, Región de Coquimbo, al **Jardín Infantil "Barquillo"**, ubicado en Avenida Alberto Arenas N° 3988, El Milagro, La Serena, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por doña Francisca Rozas Abreu, cédula nacional de identidad N° 13.668.701-8, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 11 de enero de 2010, suscrito por la Sra. Patricia Miranda Venegas y don Eduardo Espinoza Cortés.

2.- Otórguese el rol de empadronamiento N° 1333.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 60 párvulos, distribuidos en los niveles medios y de transición.

4.- El citado establecimiento NO entrega alimentación, en ninguno de sus niveles.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una **vigencia indefinida**, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional IV región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 11 de enero de 2010, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.



DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
Educatora de Párvulos
DIRECTORA REGIONAL



GDLL/PMV/RLT/rt
DISTRIBUCIÓN

- Directora Regional JUNJI, Región de Coquimbo.
- Asesor Jurídico JUNJI, Región de Coquimbo.
- Unidad de Supervisión (Patricia Miranda Venegas).
- Oficina de Partes.